



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PASTO
Carrera. 23 No. 19-10 Edificio Chávez, Oficina 404, Teléfono 7224754
adm02pas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria: Pasto, Nariño, 13 de marzo de 2020. Doy cuenta del presente asunto que regresa del Tribunal Administrativo de Nariño, con sentencia que modifica la de primera instancia. Sírvasse proveer.

SILVIA OLIVA PÉREZ TELLO
Secretaria

PROCESO	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN	: 52001-33-31-002-2015-00242-00
DEMANDANTE	: NUBIA BEATRIZ VELLENCILLA SÁNCHEZ
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE TUMACO - SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TUMACO

San Juan de Pasto, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Este Despacho en su momento concedió recurso de alzada en contra de la sentencia proferida el 18 de julio de 2018 que concedió parcialmente las pretensiones formuladas por la parte demandante; el recurso de apelación fue resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Nariño mediante providencia del 12 de junio de 2019, en donde dicha corporación modificó la decisión adoptada por esta Judicatura, en consecuencia, este juzgado mediante auto del 27 de septiembre de 2019 dispuso el obedecimiento a lo resuelto por el superior.

Por lo anterior, procede el despacho a fijar como agencias en derecho en primera y segunda instancia el 1% del valor de las pretensiones estimadas en el acápite de cuantía de la demanda por concepto de costas a que fue condenada la parte vencida, en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso y los parámetros señalados en los Acuerdos 1887 de 2003, 2222 de 2003 y 9943 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito a lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo de Pasto,



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PASTO
Carrera. 23 No. 19-10 Edificio Chávez, Oficina 404, Teléfono 7224754
adm02pas@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO Fíjese como agencias en derecho de primera y segunda instancia el 1% del valor de las pretensiones estimadas en el acápite cuantía de la demanda, por concepto de costas a que fue condenada la parte vencida en este caso EL MUNICIPIO DE TUMACO.

SEGUNDO: Líquidese por secretaria, de conformidad a la parte motiva.

TERCERO: Téngase por revocado el poder conferido al Doctor EDISON ANDRÉS ABRIL PESILLO como apoderado judicial del Municipio de Tumaco

CUARTO: Reconózcase personería al Dr. JORGE WILLINTON GUANCHA MEJÍA con cédula de ciudadanía No. 12.746.552 expedida en Pasto y tarjeta profesional No. 127.568 del C.S de la J. como apoderado judicial del Municipio de Tumaco - Nariño, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido visible a folio 263.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ARTURO CUÉLLAR DE LOS RÍOS
JUEZ

Consejo Superior

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PASTO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO No. 019

Hoy, 16 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m.

SILVIA OLIVA PÉREZ TELLO
Secretaria